

# **CÓDIGO DE ÉTICA RADIO 11Q 104.9 FM**

## **ONCE Q RADIO ONCEQ S.A**

La estación de radiodifusión sonora denominada RADIO 11Q 104.9 FM que opera en la frecuencia 104.9 FM, matriz en la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas, actualiza su Código de Ética, conforme a las siguientes normas y principios:

### **Art. 1 Ámbito**

El presente Código de Ética contiene normas mínimas y fundamentos generales, de acuerdo a las características propias de esta estación y que regulan la difusión de información y opiniones, así como el comportamiento de los informadores, dentro del proceso comunicacional.

### **Art. 2**

**Objetivo.** – Este código de ética tiene por objeto autorregular la conducta, políticas editoras y/o informativas de este medio de comunicación social, con el fin de mejorar sus prácticas de gestión interna y su trabajo comunicacional, buscando un equilibrio entre la responsabilidad y la libertad informativa en el medio de comunicación.

### **Art. 3**

La actividad periodística y de comunicación debe regirse por estándares éticos y de autorregulación y se guiará por los siguientes principios:

- a) La libertad de expresión y opinión, en todas sus formas y manifestaciones, es un derecho fundamental e inalienable, inherente a todas las personas. Respetando el honor y la honra de las personas.
- b) El ejercicio del derecho a la libertad de expresión y de prensa abarcan las expresiones artísticas, culturales, religiosas, políticas o de cualquier otra índole.
- c) Promover de forma prioritaria el ejercicio de los derechos a la comunicación de las niñas, niños y adolescentes, atendiendo el principio de interés superior establecido en la Constitución y en el Código de la Niñez y la Adolescencia.
- d) Precautelar y preservar la cláusula de conciencia de sus comunicadores.

### **Art. 4**

RADIO 11Q 104.9 FM, a través de su actividad comunicacional propenderá al respeto del derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, a través del entretenimiento y la comunicación conforme a los parámetros determinados en las normas jurídicas y principios morales y en apego a la Constitución de la República del Ecuador prohibirá la emisión de publicidad que induzca a la violencia, la discriminación, el racismo, la toxicomanía, el sexismo, la intolerancia religiosa o política y toda aquella que atente contra los derechos.

## **Art. 5**

RADIO 11Q 104.9 FM deberá respetar los derechos fundamentales de todas las personas, especialmente el derecho a expresarse libremente y a recibir información veraz y verificada, conforme a las siguientes reglas mínimas:

- a) Transmitir Información precisa y veraz, con criterios claros de investigación, verificación y presentación de los hechos.
- b) La línea editorial del medio de comunicación debe definirse acorde con los valores y principios que regulan la actividad comunicacional.
- c) Mantener reserva y confidencialidad de las fuentes, en caso de ser necesario.
- d) Fomentar la responsabilidad social, de valores democráticos y de derechos humanos.
- e) Respetar y garantizar el derecho de réplica o respuesta y rectificación de información inexacta o perjudicial para la reputación del reclamante, en forma inmediata, obligatoria y gratuita, en los mismos espacios y horarios.
- f) Realizar prácticas comunicacionales para garantizar la protección de niños, niñas y adolescentes, así como grupo vulnerables, erradicando cualquier forma de discriminación, priorizando su educación y el respeto a sus derechos de imagen, integridad y los demás específicos de su edad.

## **Art. 6**

La difusión de noticias debe realizarse respetando el principio de veracidad, después de haber sido hechas las verificaciones de rigor, y deben exponerse, describirse y presentarse con imparcialidad.

## **Art. 7**

La expresión de opiniones puede consistir en reflexiones o comentarios sobre ideas generales, o referirse a comentarios sobre noticias relacionadas con acontecimientos concretos.

## **Art. 8**

Los comentarios sobre acontecimientos o acciones referidas a personas o instituciones no deben intentar negar u ocultar la realidad de los hechos o de los datos.

## **Art. 9**

Se propenderá a la prevalencia de contenidos con fines informativos, educativos y culturales en la programación y se fomentará la creación de espacios para la difusión de la producción nacional; en el marco del respeto al pluralismo y a la diversidad cultural.

## **Art. 10**

Considerar los siguientes principios mínimos sobre la libertad de expresión:

- a) Respetar la honra y la reputación de las personas.
- b) Abstenerse de realizar y difundir contenidos y comentarios discriminatorios.
- c) Respetar la intimidad personal y familiar.

## **Art. 11**

Aplicar las siguientes normas mínimas relacionadas con los grupos de atención prioritaria:

- a) Se prohíbe incitar a que los niños, niñas y adolescentes imiten comportamientos perjudiciales o peligrosos para su salud.
- b) Inhibirse de usar y difundir imágenes o menciones identificativas que atenten contra la dignidad o los derechos de las personas con graves patologías o discapacidades.
- c) Evitar la representación positiva o a valorativa de escenas donde se haga burla de discapacidades físicas o psíquicas de las personas.
- d) Abstenerse de emitir imágenes o menciones identificativas de niños, niñas y adolescentes como autores, testigos o víctimas de actos ilícitos; salvo el caso que, en aplicación del interés superior del niño, sea dispuesto por autoridad competente.
- e) Proteger el derecho a la imagen y privacidad de adolescentes en conflicto con la ley penal, en concordancia con las disposiciones del Código de la Niñez y Adolescencia.
- f) Abstenerse de emitir contenidos que atenten contra la dignidad de los adultos mayores, o proyecten una visión negativa del envejecimiento.

## **Art. 12**

Este medio de comunicación aplicará durante toda su programación las siguientes normas mínimas concernientes al ejercicio profesional:

- a) Es imprescindible y prioritario el respeto a la verdad.
- b) Respetar los presupuestos constitucionales de verificación, oportunidad, contextualización y contrastación en la difusión de información de relevancia pública o interés general.
- c) Abstenerse de omitir y tergiversar intencionalmente elementos de la información u opiniones difundidas.
- d) Perseguir la objetividad, aunque se sepa inaccesible.
- e) Abstenerse de obtener información o imágenes con métodos ilícitos.
- f) Evitar un tratamiento morboso a la información sobre crímenes, accidentes, catástrofes u otros eventos similares.
- g) Defender y ejercer el derecho a la cláusula de conciencia.
- h) Enfrentar, cuando existan, las versiones sobre un hecho.
- i) Impedir la censura en cualquiera de sus formas, independientemente de quien pretenda realizarla.
- j) No aceptar presiones externas en el cumplimiento de la labor periodística.
- k) Contrastar los datos con cuantas fuentes periodísticas sean precisas.
- l) Ejercer y respetar los derechos a la reserva de fuente y el secreto profesional.
- m) Diferenciar con claridad entre información y opinión.
- n) Abstenerse de usar la condición de periodista o comunicador social para obtener beneficios personales.
- o) Está prohibido utilizar en provecho propio información privilegiada, obtenida en forma confidencial en el ejercicio de su función informativa.
- p) Respetar los derechos de autor y las normas de citas, y en general los derechos y principios en el ámbito de propiedad intelectual e industrial.

- q) Respetar y cumplir los requerimientos de aplicación de los derechos de rectificación y réplica.

### **Art. 13**

Tener presente las siguientes reglas básicas relacionadas con las prácticas de los medios de comunicación social:

- a) Respetar la libertad de expresión, de comentario y de crítica.
- b) Cuidar que los titulares sean coherentes y consistentes con el contenido de las noticias.
- c) Abstenerse de realizar prácticas de linchamiento mediático, entendiendo por tales, la difusión de información concertada y reiterativa, de manera directa o por terceros, a través de los medios de comunicación destinada a desprestigiar a una persona natural o jurídica o reducir su credibilidad pública.
- d) Rectificar, a la brevedad posible, las informaciones que se hayan demostrado como falsas o erróneas.
- e) Respeto al principio fundamental de presunción de inocencia de todas las personas.
- f) Distinguir de forma inequívoca entre noticias y opiniones.
- g) Distinguir claramente entre el material informativo, el material editorial y el material comercial o publicitario.
- h) Evitar difundir, de forma positiva o a valorativa, las conductas irresponsables con el medio ambiente.
- i) Abstenerse de difundir publibreportajes como si fuese material informativo.
- j) Asumir la responsabilidad de la información y opiniones que se difundan.

### **DISPOSICIÓN FINAL**

El presente Código de Ética entrará en vigencia a partir de su expedición sin perjuicio de su publicación el portal web de este medio de comunicación o en un instrumento a disposición del público.